

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE
SECRETARIA MUNICIPAL

APRUEBA CONVENIO COLABORACIÓN

DECRETO EXENTO N° 2979

DALCAHUE, 9 de noviembre de 2015

VISTOS: El Convenio de Colaboración adjunto; la Resolución del Tribunal Electoral Regional, Causa Rol 618-12-P-A; los Artículos 2°, 56 y siguientes de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

APRUEBASE: Convenio de Colaboración suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, representada por el Alcalde de la Comuna don JUAN ALBERTO PEREZ MUÑOZ y los sres. Aurelian Barrientos Aguilar y Luis Octavio Arroyo Bahamonde para la ejecución del "Proyecto de sendero Chovi San Juan - Dallico".

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.


CLARA INES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE


JUAN ALBERTO PÉREZ MUÑOZ
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

DISTRIBUCION:

- UFP (Jean Phillippe)
- Administración Municipal
- Dirección Desarrollo Comunitario
- Secretaría Municipal
- Archivo Concejo
- Control Interno
- Of. Partes
- Transparencia



Ilustre Municipalidad de Dalcahue.

CONVENIO DE COOPERACIÓN.

MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

Y

AURELIANO BARRIENTOS AGUILAR Y OTRO

En Dalcahue, a 2 días del mes de noviembre de 2015, entre la **Ilustre Municipalidad de Dalcahue**, persona jurídica de derecho público, R.U.T. Nº 69.230.300-8, representada legalmente por su Alcalde, don **Juan Alberto Pérez Muñoz**, cédula de identidad número [REDACTED] y de otra, don **Aureliano Barrientos Aguilar**, jubilado, cedula de identidad numero [REDACTED] con domicilio en sector de Choví San Juan, comuna de Dalcahue, Región de los Lagos, y don **Luis Octavio Arroyo Bahamonde**, agricultor, cedula nacional de identidad número [REDACTED], con domicilio en [REDACTED], comuna de [REDACTED] Región de los Lagos, vienen en celebrar el siguiente convenio de cooperación:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO: Lo establecido en el párrafo 2º del título I de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, esto es, y entre otras funciones de las Municipalidades, las de Planificación y regulación de la comuna y la urbanización y la Vialidad urbana, así como la promoción del desarrollo comunitario, y en definitiva, el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

SEGUNDO: Que don **Aureliano Barrientos Aguilar** y don **Luis Octavio Arroyo Bahamonde**, son dueños cada uno de su respectivo inmueble, ubicado en el sector rural de Choví San Juan, comuna de Dalcahue, Región de los Lagos. Don **Aureliano Barrientos Aguilar**, es dueño del inmueble que habita y ocupa, ubicado en el sector de Choví, según titulo de dominio que rola a fojas 3.842, numero 2.814, del año 2011. Mientras que don **Luis Octavio Arroyo Bahamonde** es dueño del inmueble que habita y ocupa, ubicado en el sector de Dallico.



TERCERO: Que la Ilustre Municipalidad de Dalcahue se encuentra ejecutando el denominado "**PROYECTO DE SENDERO CHOVI SAN JUAN - DALLICO**", sendero que se encuentra ubicado precisamente en los inmuebles de los comparecientes. Dicho proyecto implica la ejecución de trabajos e infraestructuras, tales como, roces y limpieza, construcción de puente y pasarelas e implementación de señalética. Los comparecientes declaran conocer la relevancia para la comunidad del sendero descrito, así como su importancia en materia turística.

CONVIENEN:

CUARTO: Mediante el presente instrumento, las partes vienen en celebrar el presente convenio, consistente en elaborar un trabajo conjunto, tendiente a restablecer, en el sendero antes indicado, el acceso a dicha franja de terreno, mediante la ejecución de trabajos y realización de infraestructuras, como lo son roces y limpieza, construcción de puente y pasarelas e implementación de señalética. La coordinación de este trabajo estará a cargo del o los profesionales que designe(n) la Municipalidad de Dalcahue, obligándose esta a la mantención de dicho sendero.

QUINTO: Por su parte los propietarios de los inmuebles antes indicados, se comprometen a permitir el acceso a quienes ejecuten el trabajo, y después de finalizada las faenas, permitir el paso a los miembros de la comunidad, y turistas en general, previa coordinación con el propietario, a fin que transite de manera libre por el sendero. El tiempo en que la comunidad podrá gozar del tránsito por el sendero indicado, será de tiempo indefinido, haciéndose presente que la Ilustre Municipalidad de Dalcahue no adquiere dominio sobre el sendero, teniendo solo mediante este instrumento un título de mera tenencia, reconociendo en todo momento el dominio de los comparecientes, quienes a su vez se obligan a respetar los términos del presente convenio.

SEXTO: El presente convenio de cooperación empezará a regir desde la fecha de su celebración y tendrá una duración indefinida.

SEPTIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Dalcahue, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

OCTAVO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando dos en poder de La Ilustre Municipalidad de Dalcahue y un ejemplar para cada propietario compareciente.



NOVENO: La personería de don Juan Alberto Pérez Muñoz para representar a la Ilustre Municipalidad de Dalcahue como Alcalde, consta de la Resolución del Tribunal Electoral Regional, causa rol seiscientos dieciocho guion doce P-A, de fecha cinco de Noviembre de dos mil doce.



**ALCALDE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE
JUAN ALBERTO PÉREZ MUÑOZ**

Aureliano Barrientos
AURELIANO BARRIENTOS AGUILAR
C.I. [REDACTED]

LUIS OCTAVIO ARROYO BAHAMONDE
C.I. [REDACTED]